

Modificación del artículo 12, inciso d) de la Ley número 4143 autorizando al Jockey Club de la Capital Federal a realizar carreras en el Hipódromo de San Isidro (destinando el 10 % del excedente en el producido al fomento de tiro de guerra que practiquen instituciones radicadas en la Provincia).

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el inciso d) del artículo 12 de la Ley N° 4143, en la siguiente forma:

d) El 10 % restante para el fomento del tiro de guerra, que se practique por instituciones radicadas en la Provincia y reconocidas como tales por el Gobierno Nacional, como asimismo para la construcción de stands de tiro de entidades que reúnan las condiciones indicadas precedentemente, y mejoras en los mismos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

JUAN D. BUZÓN.

*Felipe A. Cialé,*

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

*Luis María Fresco,*

Secretario del Senado.

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### *Cámara de Senadores:*

— Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

— Entrada y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, octubre 1º de 1942, págs. 900 - 901.

— Despacho de las comisiones y aprobación en general y particular, octubre 15 de 1942, págs. 997 - 998.

### *Cámara de Diputados:*

— Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, octubre 16 de 1942. Tomo III. (Apéndice, págs. 1959 - 1960).

— Despacho de comisión y sanción definitiva, octubre 23 de 1942. Tomo III, pág. 2290.

Promulgada el 29 de octubre de 1942.